



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 0149-2024-MDP/LC

Pichari, 11 de septiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de septiembre de 2024, Informe N° 1201-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 05 de septiembre de 2024, de Gerencia de Infraestructura, Informe N° 5561-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, de fecha 04 de septiembre de 2024, del responsable de Obras Públicas, Carta N° 039-2024-MDP-GI/JWAH-RO, de fecha 03 de septiembre de 2024, del Residente de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE TERRENO EN LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personería jurídico de derecho público y autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el Artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el numeral 21.1 del artículo 21, establece, que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos, en el numeral 21.2 menciona que dicho saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades, concordante al numeral 260.1 del artículo 260 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, al Artículo 6 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades "El Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En concordancia al artículo 20 de la Ley N°27972 en el numeral 23 menciona que son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, para lo cual corresponde la autorización del pleno del Concejo Municipal para la representatividad legal en la suscripción de los documentos públicos;

Que, con Acuerdo de Consejo N° 014-2024-MDP/LC, de fecha 29 de enero de 2024, se **autorizó**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari C.P.C. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción de escritura pública de compra venta de terreno de bien inmueble identificado para su adquisición a favor del beneficiario denominado proyecto; "ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL(LA) COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CÓDIGO SNIP 2599019, por el monto de S/.300,000.00 (Trecientos mil con 00/100 soles);

Que, con escritura pública de compra venta de bien inmueble E.P N° 1610-2024, minuta N° 1469, a fojas N° 2950 VTA, de fecha 03 de julio de 2024, ante el **Notario Mario Almonacid Cisneros** de Ayacucho, se suscribió la compra venta del inmueble ubicado en la parcela N° QS-17, del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención Departamento de Cusco, conforme al título de Propiedad (serie N° 0174409) otorgado por el Ministerio de Agricultura, dando en venta una fracción del inmueble descrito con una





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



área de 3.0000 has, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad con la cláusula segunda de la escritura pública antes mencionada;

Que, con Esquela de Observaciones de fecha 02 de septiembre de 2024, con título N° 2024-02160638, la Zona Registral N° XIV sede Ayacucho, menciona que en el Acuerdo de Consejo N° 014-2024-MDP/LC, en ningún extremo se señala la forma de adquisición del dominio (título de dominio : compra venta, donación u otro acto traslativo de dominio) respecto a la área de 3.0000 Has, por la Municipalidad, por lo que refiere que se debe precisar en el acuerdo de concejo los datos del instrumento público, fecha y funcionario público;

Que, en esa línea de ideas, cabe precisar que con Acuerdo de Consejo N° 014-2024-MDP/LC de fecha 29 de enero de 2024, el concejo municipal autoriza al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari suscribir la compra venta de terreno, por lo que con fecha 03 de julio de 2024 se suscribe la compra venta;

Que, con Carta N° 039-2024-MDP-GI/JWAH-RO, de fecha 03 de septiembre de 2024, el Residente de la **IOARR**: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO PARA LA CONSTRUCCION DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI: 2599019, solicita, autorizar mediante acuerdo de consejo para la inscripción ante Registros Públicos, según la escritura pública de compra venta de bien inmueble de fecha 13 de julio del 2024, ante notario público de Ayacucho Mario Almonacid Cisneros;

Que, con Informe N° 5561-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, de fecha 04 de septiembre de 2024, el jefe de División de obras públicas, deriva la solicitud que autoriza mediante acuerdo de consejo para la inscripción ante Registros Públicos, según la escritura pública de compra venta de bien inmueble de fecha 13 de julio del 2024, ante notario público de Ayacucho Mario Almonacid Cisneros;

Que, con Informe N° 1201-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 05 de septiembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura, solicita se apruebe en sesión de concejo la autorizar mediante acuerdo de consejo para la inscripción ante Registros Públicos;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2024, se trató Como Agenda: autorizar mediante acuerdo de consejo para la inscripción ante Registros Públicos, según la escritura pública de compra venta de bien inmueble de fecha 13 de julio del 2024, ante notario público de Ayacucho Mario Almonacid Cisneros, en atención a la Carta N° 039-2024-MDP-GI/JWAH-RO;

ESTANDO a lo expuesto y ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Pichari, con el voto por Unanimidad de los señores regidores, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la inscripción en **REGISTROS PÚBLICOS**, conforme la escritura pública de compra venta de bien inmueble E.P N° 1610-2024, minuta N° 1469, a fojas N° 2950 VTA, de fecha 03 de julio de 2024, suscrito ante el **Notario Mario Almonacid Cisneros** de Ayacucho, mediante la cual la Municipalidad Distrital de Pichari adquiere una área de 3.0000 Has por el monto de S/.300,000.00 (Trecientos mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Límites y lineros del área a independizar o resultante a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari.

- Área : 3.0000 ha.
- Perímetro : 731.23 ml
- Datum : WGS 84
- Zona : 18L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



<i>Colindancias</i>	<i>Descripción</i>
<i>Por el Norte</i>	Colinda con una trocha carrozable, inicia desde el vértice "1" hasta llegar al vértice "10", conformado por 09 tramo de: 23.17 ml, 36.87 ml, 18.15 ml, 9.23 ml, 5.44 ml, 16.66 ml, 12.36 ml, 5.41 ml, 5.57 ml.
<i>Por el Sur</i>	Colinda con el área remanente propiedad de los señores Canchari de Guillen Rosa y Guillen Peralta Segundo, inicia desde el vértice "11" hasta llegar al vértice "12", conformado por 01 tramo de: 112.29 ml.
<i>Por el Este</i>	Colinda con el área remanente propiedad de los señores Canchari de Guillen Rosa y Guillen Peralta Segundo, inicia desde el vértice "10" hasta llegar al vértice "11", conformado por 01 tramo de: 245.11 ml.
<i>Por el Oeste</i>	Colinda con el área remanente propiedad de los señores Canchari de Guillen Rosa y Guillen Peralta Segundo, inicia desde el vértice "12" hasta llegar al vértice "1", conformado por 01 tramo de: 240.97 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Oficina de Control Patrimonial, la implementación y el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo de Consejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Llanahui Quispe
SECRETARIO GENERAL